

verso y se ajustarán por medio de anillas combinables interiores.

Ornamentos.

Art. 11.— Ornamentos para oficiales, clases y agentes:

a)— Ornamentos para oficiales: En la parte superior del pecho, lado izquierdo, una placa pequeña dorada en forma de escudo nacional, tendrá grabadas las palabras "Policía Nacional — República Dominicana" y contendrá el grado del oficial.

b)— Ornamentos para clases y agentes: Una placa en forma de escudo nacional, de dos y media pulgadas de alto por dos y cuarto de ancho, plateada, con la numeración de orden arriba y las iniciales P. N. debajo, en alto relieve.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al señor Luis Raúl Betances Ricart para trasladar a San Francisco de Macorís la misma estación radiodifusora comercial que funciona actualmente en Ciudad Trujillo.— G. O. No. 4995, del 10 de Febrero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1690.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha diez y nueve de agosto del corriente año, ha elevado el señor Luis Raúl Betances Ricart, por la cual solicita autorización para trasladar a la ciudad de San Francisco de Macorís el asiento de la estación radiodifusora comercial HI4V que actualmente funciona en Ciudad Trujillo en virtud del decreto número 1403 de fecha cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco;

CONSIDERANDO que por el expediente formado con motivo de la aludida instancia, se comprueba que el solicitante ha

cumplido las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia;

D E C R E T O :

UNICO:— Se concede al señor Luis Raúl Betances Ricart autorización para instalar y operar en la ciudad de San Francisco de Macoris la misma estación radiodifusora comercial de su propiedad que actualmente funciona en Ciudad Trujillo, debiendo observar todas las disposiciones legales y reglamentarias.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización a la Ingenio Santa Fé, C. por A. para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4956, del 24 de Octubre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1691.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia elevada por el señor Robert C. Round, apoderado de la Ingenio Santa Fé, C. por A., con fecha veintinueve de septiembre del presente año, por mediación de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, por la cual solicita que dicha empresa sea autorizada a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará;

VISTOS los artículos tres de la ley de dominicanización del trabajo; número 837, promulgada el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del reglamento número 1218 para la aplicación de dicha ley, promulgada el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

RESUELVO:

UNICO.— Conceder permiso, válido para los trabajos de la zafra de 1936-1937, a la Ingenio Santa Fé, C. por A., para